CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO ROMÁN QUIÁN ALCOCER EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB" Y POR LA OTRA EL C. OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LICENCIADO ANGEL FRANCISCO TORRES FRITZ Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL LICENCIADO JUAN DE DIOS MARTINEZ MENDOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"D E C L A R A C I O N E S"

I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 2, 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, QUINTANA ROO ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2.- QUE EL C. EDUARDO ROMÁN QUIÁN ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, TIENE LA CAPACIDAD Y LA FACULTAD DE SUSCRIBIR A NOMBRE DE **"LA SEGOB"**, EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4, 19 FRACCION I, 21 Y 30 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 4 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

I.3.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, CUENTA CON EL PRESUPUESTO DEL **"PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS"**, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2016, A CARGO DEL LICENCIADO ANGEL FRANCISCO TORRES FRITZ** Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** DEL MISMO CONVENIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

PARTIDA PRESUPUESTAL 2111104104-2218-0205P00728250014-04-062-1211-1201-0916-901

I.4.- QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL-741008-GY9

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN CALLE 22 DE ENERO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO,

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.I.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA DE AÑOS SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL CURP FECHA DE NACIMIENTO , CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO CELULAR QUE TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN M CHETUMAL, QUINTANA ROO Y CON GRADO DE ESTUDIOS DE BACHILLER. LO ANTERIOR LO ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE TIENE A LA VISTA, AGREGÁNDOSE AL PRESENTE, UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO.

II.2.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NUMERO Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CEDULA Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMO PODRÍAN SER ENTRE OTRAS LAS FISCALES.

II.4.- CONOCIENDO LA ESTRUCTURA DE **"LA SEGOB"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA APTITUD, CAPACIDAD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SIENDO SABEDOR DE LA ESTRUCTURA DE **"LA SEGOB"**, MANIFIESTA SU INTERÉS EN OFRECERLE SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, NO LA PRESTA PREPONDERANTEMENTE A **"LA SEGOB"**, SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LE SOLICITE SUS SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS.

II.7.- QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA CIVIL SE SUJETA AL PAGO DE HONORARIOS, Y SE ENCUENTRA REGULADA POR, TITULO DECIMOSEGUNDO DEL LIBRO TERCERO DE LA CUARTA PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.8.- QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, POR ESTE MEDIO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA QUE OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ART 94 DEL CAPITULO I *"DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO"* DEL TITULO IV *"DE LAS PERSONAS FÍSICAS"* DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.

II.9.- QUE REITERA SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS Y DECLARA QUE POR NINGÚN CONCEPTO EJERCERÁ ACCIÓN CIVIL, PENAL, O DE NINGUNA OTRA NATURALEZA EN CONTRA DE **"LA SEGOB"**, YA SEA POR SI MISMO O POR TERCERA PERSONA A CAUSA DE ACCIDENTES, LESIONES O ENFERMEDADES DE CARÁCTER ORDINARIO O PROFESIONAL QUE LLEGARE A SUFRIR EN SU PERSONA, DADO EL ORIGEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR ELLO **"LA SEGOB",** NO SERÁ PATRÓN DIRECTO NI INDIRECTO, Y NO CONTRAE OBLIGACIÓN, NI RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RESPECTO.

II.10.-QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERA EN NINGÚN MOMENTO COMO CONTRATO LABORAL, POR LO QUE **"LA SEGOB"**, NO ES NI SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ADEUDO O ACTO DERIVADO DE ESTE CONCEPTO NI DE CUALQUIER OTRO.

II.11.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA JAVIER ROJO GOMEZ, NUMERO 147 ESQUINA CALLE TABI EN LA COLONIA PAYO OBISPO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE BUENA FE, NO EXISTIENDO DOLO, NI ERROR, QUE INVALIDEN SU CONSENTIMIENTO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE COMO VÁLIDAS Y VERÍDICAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, COMPROMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

"C L Á U S U L A S"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA CIVILMENTE A PRESTAR A **"LA SEGOB"**, SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS COMO ANALISTA PROFESIONAL SIENDO SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES LAS SIGUIENTES:

- CLASIFICACIÓN Y RESGUARDAR DE LAS PÓLIZAS DE PAGO DE TODOS LOS USUARIOS.
- RECOLECCIÓN DE PÓLIZAS DE PAGO Y ENTREGA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- DOCUMENTAR LAS PÓLIZAS DE PAGO, DEVENGADOS Y CONTRATOS.
- CAPTURA Y REPORTE DE PÓLIZAS POR EJERCICIOS, MES, AÑO Y PROGRAMA.
- REALIZAR ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
- MANTENER EL ARCHIVO DE LA DOCUEMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN.

LLEVÁNDOSE A CABO EN EL LUGAR QUE AMBAS PARTES POR VOLUNTAD PROPIA DESIGNAN, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, CON EFICIENCIA, APORTANDO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD IDÓNEOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

TERCERA.- HORARIO.- LA CONTRATACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE HARÁ DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD DE HORARIO, MISMO QUE PRESENTARA ANTES DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA IMPRORROGABLE DEL DÍA **01 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 AL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, CONVINIÉNDOSE QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO POR LAS PARTES. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR TÍTULO DECIMOSEGUNDO DEL LIBRO TERCERO DE LA CUARTA PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. LAS PARTES NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

QUINTA.- RECIBOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A FIRMAR A FAVOR DE **"LA SEGOB"** UN RECIBO POR CADA UNA DE LAS PARCIALIDADES A PAGAR Y POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS Y DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE DICHO RECIBO. EN CASO QUE EXISTA ALGUNA ACLARACIÓN O DUDA LAS PARTES DEBERÁN MANIFESTARLO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y PAGO DE LA PARCIALIDAD QUE CORRESPONDA.

SEXTA.- HONORARIOS.- "LA SEGOB" PAGARÁ POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER CIVIL QUE BRINDE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 74,408.00 (SON: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS EN **16** PARCIALIDADES, PAGÁNDOSE QUINCENALMENTE LA CANTIDAD DE $ 4,650.50 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.) Y SOBRE DICHO IMPORTE SE EFECTUARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SOLO ESTARÁ OBLIGADO A FIRMAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y ACEPTAR LA RETENCIÓN QUE LE EFECTÚE **"LA SEGOB"**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES ACUERDAN POR TRATARSE EL PRESENTE DE UN CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AL NO EXISTIR EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE AMBAS, **"LA SEGOB",** NO ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR PAGO ALGUNO DE PRESTACIONES ADICIONALES A LA PACTADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR DE ESTE INSTRUMENTO, SEAN DE ÍNDOLE ECONÓMICO O SOCIAL A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER Y GUARDAR EN ESTRICTO SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RECIBA DE **"LA SEGOB"** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LA SEGOB" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN QUEDADO A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

b) CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MODIFIQUE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"LA SEGOB"**.

c) POR VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

d) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTA DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN

e) CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ACATE LOS LINEAMIENTOS O INDICACIONES QUE ESTABLEZCA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN O SUSPENDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

f) QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** UTILICE UN LENGUAJE QUE OFENDA A LA MORAL Y EL DECORO AL DIRIGIRSE AL PERSONAL DE **"LA SEGOB"**, O POR CUALQUIER MALA CONDUCTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

g) QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** EJECUTE CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO LAS ACTIVIDADES DE **"LA SEGOB".**

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN EN CUANTO A LA OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ESTÁ REGIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RELACIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE Ó FUTURO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORMIDAD.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR ENTERADAS Y CONFORMES RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN POR DUPLICADO EN ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, AL DÍA 25 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FIRMAS

POR "LA SEGOB"

C. EDUARDO ROMÁN QUIAN ALCOCER.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. OSCAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

TESTIGOS

LIC. ANGEL FRANCISCO TORRES FRITZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MENDOZA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

VO. BO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR